

## **CUARTA PARTE: DISPOSICIONES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVAS**

### **Capítulo XII: Publicación, Notificación, Información y Administración de las Leyes**

#### **Artículo XII.01 Puntos de Enlace**

1. Cada Parte designará, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigor de este Tratado, un punto de enlace para facilitar la comunicación entre las Partes sobre cualquier asunto comprendido en este Tratado.
2. Cuando una Parte lo solicite, el punto de enlace indicará la dependencia o el funcionario responsable del asunto y prestará el apoyo que se requiera para facilitar la comunicación con la Parte solicitante.

#### **Artículo XII.02 Publicación y Notificación**

1. Cada una de las Partes publicará y notificará a la otra Parte, dentro de los cuarenta (40) días siguientes a la entrada en vigor de este Tratado, medidas tales como leyes, regulaciones, resoluciones judiciales, procedimientos y regulaciones administrativas de aplicación general que estén relacionadas con las disposiciones de este Tratado.
2. Hasta donde sea factible, cada una de las Partes publicará y notificará a la otra Parte cualquier medida indicada en el párrafo 1 que se proponga adoptar, y deberá proporcionar a la Parte interesada de una oportunidad razonable para realizar observaciones sobre las medidas propuestas.
3. Las disposiciones de este Artículo no obligan a ninguna de las Partes a revelar información de naturaleza confidencial, cuya diseminación pueda constituir un impedimento al cumplimiento de cualquier ley, ser contraria al interés público, o violar las disposiciones y regulaciones de las organizaciones públicas o privadas.
4. Cada una de las Partes, a solicitud de la otra Parte, proporcionará esta información y responderá de manera expedita ante cualquier pregunta consecuente con las medidas propuestas o vigentes, no obstante la Parte interesada haya sido informada previamente o no de la medida en cuestión.

#### **Artículo XII.03 Notificación y Suministro de Información**

1. Cada Parte notificará, en la medida de lo posible, a la otra Parte, toda medida vigente o en proyecto que la Parte considere que pudiera afectar la aplicación de este Tratado o afecte sustancialmente los intereses de esa otra Parte en los términos de este Tratado.
2. Cada Parte, a solicitud de la otra Parte, le proporcionará información y dará respuesta pronta a sus preguntas relativas a cualquier medida vigente o en proyecto, sin perjuicio de que a esa otra Parte se le haya o no notificado previamente sobre esa medida.

3. Cualquier notificación o suministro de información a que se refiere este Artículo se realizará sin que ello prejuzgue si la medida es compatible con este Tratado.

#### **Artículo XII.04 Revisión e Impugnación**

1. Las Partes reafirman sus garantías al derecho de audiencia de acuerdo con los principios fundamentales de justicia y debido proceso consagradas en sus respectivas legislaciones.

2. Cada Parte establecerá y mantendrá tribunales judiciales, cuasi-judiciales o de naturaleza administrativa, o procedimientos para efectos de la pronta revisión y, cuando proceda, la corrección de las acciones administrativas definitivas relacionadas con los asuntos comprendidos en este Tratado. Estos tribunales serán imparciales e independientes de la dependencia o la autoridad encargada de la ejecución administrativa y no tendrán interés sustancial en el resultado del asunto.

3. Cada Parte se asegurará que en cualquiera de dichos tribunales o procedimientos, las partes en el proceso tengan derecho a:

- (a) una oportunidad razonable para apoyar o defender sus respectivas posiciones; y
- (b) una resolución fundada en las pruebas y argumentos contenidos en el expediente o, en casos donde lo requiera la legislación interna, en el expediente compilado por la autoridad administrativa.

4. Sujeto a los medios de impugnación o revisión ulterior a que se pudiese acudir de conformidad con su legislación interna, cada Parte se asegurará que dichas resoluciones se ejecuten por las dependencias o autoridades y que éstas rijan la práctica de las mismas.